



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000047 DE 2020

(20 ENE 2020)

Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba, según Convocatoria No. 428 de 2016 CNSC, Grupo de Entidades del Orden Nacional

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 4107 de 2011, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005, el Decreto No. 1083 de 2015, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017, la Resolución No. 1230 del 25 de mayo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de las plantas de personal de 18 entidades del orden Nacional: "Convocatoria No. 428 de 2016- Grupo de Entidades del Orden Nacional".

Que en demanda de nulidad simple, dentro del radicado 11001-03-25-000-2018-0036800 (1392-2018), la Subsección A de la Sección Segunda del Consejo de Estado, profirió el 06 de septiembre de 2018 el auto interlocutorio 0-283-2018, mediante el cual ordenó a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC- como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantando dentro de la Convocatoria 428 de 2016 respecto a varias entidades del orden nacional, dentro de las cuales se encuentra el Ministerio de Salud y Protección Social

Que por Auto del 02 de mayo de 2019, notificado el 21 de mayo a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC- la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda del Consejo de Estado, revoca el auto de 6 de septiembre de 2018, por el cual se decretó la suspensión provisional de la actuación administrativa que adelanta la CNSC con ocasión de la Convocatoria 428 de 2016, Expediente: 11001-03-25-000-2018-00368 (1392-2018), cuyo demandante es Wilson García Jaramillo y la entidad demandada: Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), al resolver el recurso de súplica interpuesto contra auto que decretó la medida cautelar de suspensión provisional.

Que en consecuencia de lo anterior, el Ministerio ha procedido a expedir los actos administrativos de nombramiento en período de prueba respecto de las listas de elegibles que dentro de la Convocatoria 428 de 2016 CNSC, se encuentren en firme.

Que el Artículo Primero de la Resolución No. 20182110111735 del 16 de agosto de 2018, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado **Asesor Código 1020 Grado 09**, del Ministerio de Salud y Protección Social, en la que se establece que **PAULA JOHANNA RUIZ QUINTANA**, ocupa la primera (1) posición de elegibilidad y **RODRIGO MESA MENA**, la segunda posición en la OPEC número 1030.

Que mediante Resolución No. 1203 del 23 de mayo de 2019, el Ministerio de Salud y Protección social nombró en período de prueba a **PAULA JOHANNA RUIZ QUINTANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.966.718.

Que el 04 de junio de 2019, la señora PAULA JOHANNA RUIZ QUINTANA, manifiesta la aceptación al cargo y solicita prórroga para su posesión hasta el 17 de julio de 2019.

Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, según Convocatoria No. 428 de 2016 CNSC, Grupo de Entidades del Orden Nacional"

Que con certificación del 7 de junio de 2019, la Subdirectora de Gestión del Talento Humano, en cumplimiento del deber legal de revisión de los requisitos exigidos por la ley, hace constar que verificados los soportes anexados por la señora PAULA JOHANNA RUIZ QUINTANA, en el aplicativo "Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO", de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se establece que no cumple con los requisitos exigidos para desempeñar el cargo de Asesor Código 1020 Grado 09, de la planta global del Ministerio de Salud y Protección Social, ubicado en la Subdirección de Gestión del Talento Humano

Que el Ministerio a través de la Resolución No. 1548 del 10 de junio de 2019, revocó el nombramiento en período de prueba y así se lo comunica a la aspirante, quien procede a presentar tutela.

Que mediante radicado No. 201942300943012 del 14 de junio de 2019 el Juzgado 38 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Tercera, notifica auto admisorio de la tutela con radicado No. 11001333603820190016800, el cual en el asunto de fondo del fallo de tutela del 25 de junio de 2019, confirmado por sentencia del 12 de agosto de 2019 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Subsección "B", señala:

"Por tanto, se dejara sin efectos jurídicos la Resolución No. 1548 del 10 de junio de 2019, por medio del cual se revocó el nombramiento hecho a la accionante, se ordenará a la entidad accionada que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia proceda a dar posesión a la tutelante; y advierte al Ministerio demandado que si considera que la Resolución No. 1203 de 23 de mayo de 2019 está viciada de nulidad por falta de requisitos de la designada, podrá demandar el acto ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, tal como lo señala el artículo 97 del CPACA." (Se subraya)

Que en consecuencia de lo anterior, la Resolución No. 1203 del 23 de mayo de 2019, quedó vigente.

Que el Ministerio mediante resolución No. 2313 del 27 de agosto de 2019, resolvió dar posesión en periodo de prueba a la señora PAULA JOHANNA RUIZ QUINTANA, en el empleo Asesor Código 1020 Grado 09 de la planta global del Ministerio de Salud y Protección Social, ubicado en la Subdirección de Gestión del Talento Humano.

Que con oficio del 28 de agosto de 2019, la señora PAULA JOHANNA RUIZ QUINTANA, solicitó prórroga para tomar posesión por el término de noventa (90) días hábiles, la cual es concedida y agendada para el 09 de enero de 2020.

Que mediante resolución 00007 del 03 de enero de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social revocó la Resolución No. 1548 del 10 de junio de 2019 de conformidad con el asunto de fondo del fallo de tutela del 25 de junio de 2019 con radicado No. 11001333603820190016800 proferido por el Juzgado 38 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Tercera, confirmado en sentencia del 12 de agosto de 2019 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Subsección "B", en concordancia con el concepto proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

Que mediante oficio del 09 de enero de 2020, la señora PAULA JOHANNA RUIZ QUINTANA desistió de tomar posesión en el cargo de Asesor Código 1020 Grado 09, ubicado en la Subdirección de Talento Humano.

Que en consecuencia, el Ministerio expidió la Resolución No. 0028 del 14 de enero de 2020, por medio de la cual deroga el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Resolución No. 1203 del 23 de mayo de 2019, a la señora PAULA JOHANNA RUIZ QUINTANA, en el empleo de Asesor Código 1020 Grado 09 y deroga la Resolución No. 2313 del 27 de agosto de 2019, que resuelve darle posesión en periodo de prueba.

Que el artículo 2.2.20.2.23 del Decreto 1083 de 2015, dispone:

"Utilización de la lista de elegibles. Efectuado uno o varios nombramientos con las personas que figuren en la lista de elegibles, los puestos de la lista se suplirán con los nombres de quienes sigan en orden descendente para su utilización, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 17 del Decreto-ley 790 de 2005. (...)"

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del Jefe de la entidad proceder a realizar en estricto orden de mérito, según lista de legibles en firme, los nombramientos en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, se verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos de RODRIGO MESA MENA, de acuerdo con los documentos registrados en el SIMO y quien ocupa la segunda (2) posición de elegibilidad.

Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba, según Convocatoria No. 428 de 2016 CNSC, Grupo de Entidades del Orden Nacional"

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en período de prueba a **RODRIGO MESA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.509.711, en el empleo de **Aseñor Código 1020 Grado 09**, de la planta global del Ministerio de Salud y Protección Social, ubicado en la Subdirección de Gestión del Talento Humano, quien ocupa la segunda (2) posición de la lista de elegibles conformada para el empleo OPEC número 1030.

PARÁGRAFO PRIMERO: El nombrado en período de prueba, tiene diez (10) días hábiles a partir de la fecha de comunicación de la presente Resolución para manifestar por escrito si acepta el cargo y a partir de la aceptación, diez (10) días hábiles para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El período de prueba a que se refiere el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales le será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato en los términos del Acuerdo No. 20181000006176 del 10 de octubre de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del período de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 428 de 2016, que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión de la persona nombrada en período de prueba.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **20 ENE 2020**


GERARDO BURGOS BERNAL
Secretario General